GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

Asunción, 27 de setiembre de 2023

Señor
Dr. Agustín Encina, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de responder el reparo del proceso LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL para la **"CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE"** ID **424.853**

MOTIVOS DE NO DIFUSION:

1. En cuanto al punto observado, referente a los **Indicadores de cumplimiento,** se modifica según recomendación.
2. En cuanto al punto observado, **referente a Datos de Licitación - Cláusulas incompletas o datos insuficientes,** se modifica según recomendación.
3. En cuanto al punto observado, **visita técnica prevista,** se modifica según recomendación.
4. En cuanto al punto observado, **Lista de precios difiere con las EETT,** indicamos que las Especificaciones técnicas fueron elaboradas y alineadas para que los oferentes entiendan y puedan completar eficientemente la lista de precios, es así que en los llamados anteriores(id 406927, 393352, 379484) no se presentaron objeciones o dudas al momento de presentar ofertas y/o ejecutar la obra; por tal motivo y en consideración a que es exclusiva responsabilidad de la convocante la elaboración y ejecución de los procesos licitatorios en base a las necesidades institucionales, mantenemos dichos criterios.
5. En cuanto al punto observado, **Discrepancia entre SICP y PBC - Forma de pago,** se modifica según recomendación.
6. En cuanto al punto observado, **Forma de pago cuando el proceso es pluri,** se modifica según recomendación.
7. En cuanto al punto observado, **Carga de item/subitem,** indicamos que las la forma de carga en el sistema se realizó en base a la experiencia de ejecución y de ordenamiento de los diferentes tipos de actividades a desarrollarse en el marco de la ejecución de las obras, es asi que el mismo sistema fueron publicados ya al portal de la DNCP (véase id 406927, 393352, 379484) , sin que hayan sido observados o retenidos, es mas durante la publicación, adjudicación y ejecución del contrato de los referidos procesos no se presentaron inconvenientes, por lo que consideramos mantener dicha metodología a no ser que exista algún reglamento o normativa legal que condicione la utilización referida, en caso de existir, solicitamos sea indicada en los procesos de retención, Entonces y en consideración a que es exclusiva responsabilidad de la convocante la elaboración y ejecución de los procesos licitatorios en base a las necesidades institucionales, mantenemos dichos criterios.
8. En cuanto al punto observado, **CDP insuficiente** , indicamos **que el CDP N°137/20223 es por el valor de 480.000.000,** la estimación del pago, conforme a los planes de certificación para el presente ejercicio fiscal es el 20% del PAC establecido; Entonces y en base a los precios referenciales publicados, el CDP cuenta con suficiente saldo para cubrir dichos importes.
9. En cuanto al punto observado, **referente a - Informe Cuatrimestral,** indicamos que esta convocante cumplió en forma lo establecido por la Resolución DNCP N° 313/2023. Citando que, primeramente, adjuntó el archivo de dictamen en el portal del SICP, dicho dictamen contiene la exposición de las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto.

   además, es importante señalar lo establecido en el artículo 4to y 5to de la misma Resolución DNCP N° 313/2023 que citamos a continuación:

C.P. Derlis Florentín, Director
Departamento de Contrataciones
Crédito Agrícola de Habilitación

CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN DEPTO. DE CONTRATACIONES Asunción

Art. 4to. Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado. La convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida.

Art. 5to. La publicación de la justificación del incumplimiento del cronograma será realizada a fin de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supondrá la verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas del contenido y razonabilidad de la información.

Por todo lo expuesto, consideramos cumplida con dicha normativa legal.

10. En cuanto al punto observado, referente a **constancia de presentación de la DDJJ de Activos, Bienes y rentas remitida a la Contraloría,** indicamos y consultamos, Señor Director Nacional, Siendo este requisito de imposible edición, ya que el Pliego electrónico esta divido en párrafos editables y otros con denominación "Requerido" que no puede ser editada por las convocantes bajo ninguna forma, como piensa vuestro verificador que podríamos realizar esta tarea de eliminar un requerimiento que es estándar en vuestro pliego electrónico, dígame; como prueba de lo expuesto presento el recorte de pantalla de lo requerido por vuestro verificador.

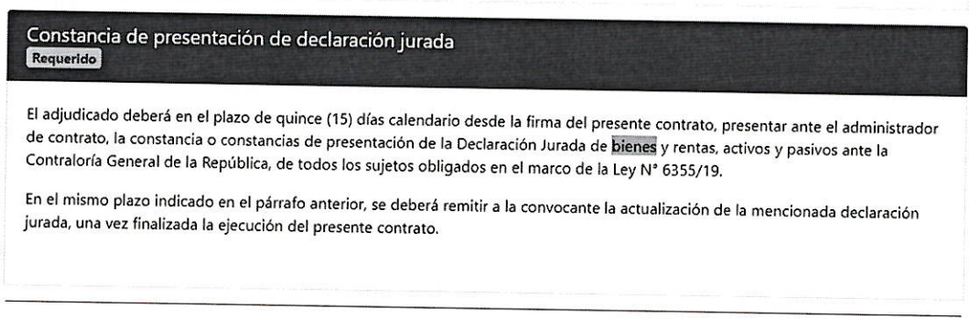

Constancia de presentación de declaración jurada

Requerido

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

11. En cuanto al punto observado, **Ubicación geográfica de obras**, se modifica según recomendación.

12. En cuanto al punto observado, referente a **No realiza la combinación de precios/ o no utiliza 3 precios. Precios,** indicamos que esta convocante se ajustó íntegramente a los lineamientos de la Resolución 1890/2020; es así que al no poder realizar la combinación de los factores solicitados en la resolución de referencia, se indico la forma en la que se elaboro el precio referencial, indicando la particularidad de la contratación; No perdamos de vista que la misma resolución 1890/2020 trasfiere la discrecionalidad de elección del mecanismo apropiado para la mejor obtención de los precios referenciales; y la justificación indicada en el Dictamen es suficiente para enmarcar la invocación de dicha norma; salvo que vuestro verificador tenga conocimiento de que existe ofertado dentro del mercado nacional o dentro de licitaciones realizadas diseños iguales y condiciones similares a las planteadas en las especificaciones técnicas del llamado e invocada en el en el dictamen adjunto.

13. En cuanto al punto observado, **Documentos sin firma/ aclaración de firma**, se adjunta documentos según recomendación.

Habiendo respondido y explicado detalladamente las observaciones indicadas; instamos tenga a bien Señor Director Nacional, en dar curso al presente proceso licitatorio, salvo la misma este en contraposición de alguna normativa legal vigente; y de ser así, solicitamos que las retenciones se indiquen dicha normativa legal la cual está trasgrediendo.

Atentamente, mis más sinceros respetos,

CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN DEPTO. DE CONTRATACIONES Asunción

C.P. Derlis Florentín, Director
Departamento de Contrataciones
Crédito Agrícola de Habilitación